

**CONVOCATORIA PARA LA INSTALACION Y EXPLOTACION DE BARRA DE BAR EN EL
CICLO DE CONCIERTOS DE LA CASA DEL REY DEL 9 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Arganda del Rey, en adelante, el Ayuntamiento, con el objeto de promover la actividad cultural y musical local, a través de la organización de conciertos de música en directo al aire libre y gratuitos para el público, va a desarrollar una serie de conciertos en la Plaza de la Amistas entre los Pueblos (Casa del Rey), todo ello en el marco de las competencias propias establecidas en el art. 25.2,m) de la Ley 7/198, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Debido al atractivo de la celebración de este tipo de eventos de perfil público, supone una mejora en la experiencia e interés del público, el disponer de espacio de esparcimiento y consumición, lo que sirve a su vez a la promoción y atractivo turístico de la ciudad.

Es por ello voluntad de este Ayuntamiento realizar la selección de un establecimiento de la manera más abierta y transparente posible, al objeto de la mejora y enriquecimiento de la oferta cultural y de ocio de la ciudad.

Por todo ello, se realiza la presente convocatoria de selección en base a las siguientes:

BASES

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es determinar las condiciones para la instalación y funcionamiento de una barra de bar a un establecimiento con el objeto de organizar y promover, junto con el Ayuntamiento el evento "CICLO DE CONCIERTOS EN LA CASA DEL REY", en el entorno del escenario previsto para la celebración, dando servicio a los conciertos programados en ese espacio por parte del establecimiento.

2. DURACION

La duración comprenderá desde el día 9 de septiembre de 2024 al 12 de septiembre de 2024.

A tal efecto, se concede la mañana del 9 de septiembre para el montaje de los elementos que se necesiten y el desmontaje a la finalización el 12 de septiembre de 2024.

Esta autorización queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y duración por la que se otorga, no siendo susceptible de prórroga y quedando sin efecto de no cumplirse su destino en todo momento.

La explotación se realizará desde las 00.00 horas hasta las 00.00 horas cada día de celebración de concierto.

3. PARTICIPANTES

A la presente convocatoria podrán concurrir cualquier ESTABLECIMIENTO, siempre que tenga personalidad jurídica propia y que cuenten con licencia de actividad de hostelería o asimilada emitida por este Ayuntamiento en vigor.

Igualmente, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Arganda del Rey. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

4. PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas a través de sede electrónica en la página web de este Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.argandadelrey.es/>) desde la publicación de esta convocatoria,



hasta el jueves 5 de septiembre a las 20 horas. Debiendo remitirse una vez presentados y ante de la fecha de finalización del plazo los justificantes de registro al correo electrónico fiestas@argandadelrey.es

5. PUBLICACION

La presente se convocará en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en su página web y en el Tablón de anuncios.

6. DOCUMENTACION REQUERIDA.

No se tramitarán aquellas solicitudes que no aporten correctamente o en su totalidad la documentación correspondiente.

1. INSTANCIA GENERAL donde se especificará “*Convocatoria para la instalación y explotación de barra de bar en el ciclo de conciertos de la Casa del Rey*”

2. OTRA DOCUMENTACION DE OBLIGATORIA APORTACION:

- Copia de DNI vigente y en caso de persona jurídica, copia de CIF.
- De tratarse de una sociedad, copia de las escrituras de constitución.
- Acreditación de la licencia de actividad
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago a la Seguridad Social por parte de empresario/establecimiento, así como una relación de los trabajadores a su cargo (los cuales deberán estar debidamente asegurados durante montaje, desarrollo y desmontaje de la barra).
- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes y a terceros, en cumplimiento de lo recogido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 17/1997 de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, junto a copia del justificante de pago de la prima actualizada.
- **El adjudicatario deberá presentar Seguro de Responsabilidad Civil de la barra en el lugar donde estará ubicada la misma una vez resulte adjudicatario.**

7. SELECCIÓN

El 6 de septiembre de 2024, se comprobará la completitud documental exigida a cada uno de los solicitantes, y tras lo cual se les asignará un número, siguiendo riguroso orden de entrada de las solicitudes, levantándose oportuna acta que se expondrá en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Ese mismo día, se realizará sorteo público con los números asignados, llevándose a cabo en Alcaldía.

El número obtenido por dicho sorteo resultará ser el adjudicatario de dicha instalación y explotación de barra de bar, realizándose una lista de espera ese mismo día, de los diferentes participantes, por si el adjudicatario renunciase.

8. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

Esta autorización de instalación y explotación de barra de bar en el ciclo de conciertos de la Casa del Rey se realizarán a riesgo y ventura del autorizado

9. EXTINCION

10. CONDICIONES GENERALES

Serán obligaciones del autorizado:

- El autorizado no podrá proporcionar a los clientes botellas de cristal ni cualquier otro elemento de vidrio, así como tampoco botes de refresco, debiendo suministrar las bebidas en vasos de material reciclado.



- El autorizado no podrá, en ningún caso, vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años, debiendo colocar un cartel informando de esta circunstancia. El incumplimiento de esta norma conllevará la sanción legal correspondiente, al margen de la cancelación de la presente autorización.
- Deberá colocarse un listado con los precios de los productos en lugar visible y con un tamaño lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.
- Deberá respetar los horarios establecidos en las presentes bases para su apertura y cierre.
- En cuanto la barra se encuentra instalada en una zona histórica y monumental de la ciudad, se prestará especial atención al derrame de líquidos, colocación de cables almacenaje, y labores de limpieza que pudieran suponer un daño para el Patrimonio municipal y su entorno durante su instalación y explotación.
- No se procederá a indemnizar al autorizado por parte del Ayuntamiento en el caso que por causa de mal tiempo o por imposibilidad no se pueda realizar la actividad siendo a costa del autorizado, en su caso, la suscripción de los seguros que en su caso considerará oportunos.
- El autorizado debe cumplir en los plazos establecidos en las presentes bases, la obligación de reversión al Ayuntamiento de los espacios autorizados de ocupación, responsabilizándose de dejar libre el espacio y en las mismas condiciones en que se entregó.
- El autorizado dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje, desmontaje y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados. Debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de los materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos...)
- Cumplir las disposiciones de carácter general, en especial las referentes a la protección de la contaminación acústica, cumplimiento de horarios y condiciones higiénico-sanitarias para la venta de alimentos y bebidas, así como cualquier otra normativa de obligado cumplimiento. El titular de la autorización responderá directamente de las responsabilidades administrativas o judiciales derivadas del incumplimiento de la normativa aplicable. No podrá exigirse responsabilidad por este motivo al Ayuntamiento ni siquiera de forma subsidiaria.
- Será obligación del autorizado el cumplimiento de la normativa en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. No podrá exigirse responsabilidad por los incumplimientos en esta materia al Ayuntamiento ni siquiera de forma subsidiaria.
- Se deberá disponer de Hojas de Reclamaciones según marca la normativa vigente.

Queda terminantemente prohibido:

- Manipulación de los armarios o cajas de electricidad municipales.
- Depositar residuos fuera de los espacios habilitados para tal función.
- Vender, expedir o suministrar tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados y estén constituidos total o parcialmente por tabaco o productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud.
- El subarriendo del espacio de esta autorización

11. PENALIZACIONES

El incumplimiento de esta normativa, así como de otra de carácter general o las indicaciones de las personas responsables del Ayuntamiento de Arganda del Rey puede conllevar la prohibición de participar en actividades homologas desde el programa de Amigos de la Cultura, e incluso la retirada de la propia barra.